

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110014003035201900772-01

Sería del caso entrar a resolver sobre la apelación de sentencia proferida por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, sino es porque, efectuada una revisión del expediente, se observa que el expediente digital se encuentra incompleto. Nótese que en la contestación por la demanda producida por la Curadora Ad-litem (folios digitales 97 a 99 C1-PRINCIPAL/ 01FoliosFisicos), se encuentra ausente las excepciones de mérito propuestas.

Conforme a lo anterior, se conmina al Juzgado de primera instancia para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a remitir en debida forma el expediente digital completo. Oficiese.

Vencido el anterior término y una vez incorporado el expediente digital, por secretaría ingrese de nuevo el expediente al Despacho, para decidir de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 65 fecha 01/07/2021